

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: JOSE FERNANDO BUENO GAMBA

Contra JAIME TORRES C Y CIA S.A

Rad.: No. 2020-117

Fecha: cuatro de agosto de 2021. 09:00

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

ETAPA DE CONCILIACIÓN. Se declara fracasada.

1. EXCEPCIONES PREVIAS - SOLO DE FONDO.
2. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: se niega la solicitud de acumulación de procesos.
3. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

Se tuvo como NO CONTESTADA LA DEMANDA, Por lo tanto, todos los hechos serán objeto de prueba.

Problemas Jurídicos

El Juzgado deberá responder los siguientes interrogantes:

- Establecer si entre las partes existió o no un contrato de trabajo en los extremos y en los términos que se indican en el escrito genitor.
- Determinar si hay lugar o no a declarar la nulidad e ilegalidad del despido y ordenar el reintegro del trabajador y si procede o no ordenar el pago de las acreencias laborales aportes a seguridad social e indemnización por daño moral, señaladas en el acápite de pretensiones de la demanda.
- Y por último verificar si se encuentra probada alguna de las excepciones que de oficio pueda declarar el juez en caso de existir hechos que así lo demuestren.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: las que militan físicamente de folios 2 a 183.

INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA - no hay lugar a decretar pruebas a su favor.

Se escucha en interrogatorio al representante legal de la sociedad demandada.

Se cierra el debate probatorio y se escucha en alegatos de conclusión a los apoderados judiciales de las partes.

Auto: se suspende la audiencia para continuarla el día lunes 27 de septiembre de 2021 a las 11 y 30 a.m. y se dicta auto de mejor proveer requiriendo a la parte actora para que allegue la liquidación final de prestaciones sociales y a la parte demandada la certificación del salario devengado por el actor al momento del despido.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por quien en ella intervinieron hoy 4 de agosto de 2021.



FERNANDO GONZALEZ
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria.

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5733ee93dbd00dbb2530dcc3afec3a27536beedf98dfb6647a942ff
d720c2e6f

Documento generado en 05/08/2021 01:06:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**